

DECRETO 1352 DE 2000

(julio 12)

Diario Oficial No. 44.089, del 18 de julio de 2000

MINISTERIO DE SALUD

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1875 de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,
en especial las que le confiere el numeral 11 del
artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Modifíquese el artículo 1o. del Decreto 1875 de 1994, el cual quedará así:

Competencia para la autorización del ejercicio profesional. Las Direcciones Departamentales de Salud y la Secretaría Distrital de Salud de Santa Fe de Bogotá, expedirán el acto administrativo mediante el cual se autorice el ejercicio de las profesiones del área de la salud en todo el territorio nacional.

ARTICULO 2o. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 12 de julio de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Viceministro de Salud encargado de las funciones
del despacho del Ministro de Salud,
MAURICIO ALBERTO BUSTAMANTE GARCÍA.

El Ministro de Educación Nacional,
GERMÁN BULA ESCOBAR.

